



GUERRERO

Secretaría Del Trabajo y
Previsión Social.Secretaría del Trabajo
Previsión Social**DEPENDENCIA:** Secretaría del
Trabajo y Previsión Social.**SECCION:** Procuraduría General
de la Defensa del Trabajo**CITATORIO NÚMERO:** PADT _____ /2019Iguala, Gro., a 21 de MARZO. de 2019

c. Andrea Delgado Velázquez
Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO,
RESPONSABLE O EXPLOTE LA FUENTE
DE TRABAJO DENOMINADA
Centro De Apoyo Al Micro
EMPRESARIO.
PRESENTE:

Para la práctica de una diligencia de carácter laboral; con fundamento en lo establecido por la fracción III de los artículos 530 y 530 BIS de la Ley Federal del Trabajo, para el desarrollo de sus funciones, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo podrá citar a los Patrones o sindicatos a juntas de Avenimiento o Conciliatorias, apercibiéndolos que de no comparecer en el día y hora que se señala para tal efecto a dichas diligencias, se les impondrá la medida de apremio a que se refiere la fracción I del artículo 731 de la Ley citada con antelación. Si el solicitante del servicio es quien no asiste a la Junta de Avenimiento o Conciliatoria, se le tendrá por desistido de su petición sin responsabilidad para la Procuraduría, salvo que acredite que existió causa justificada para no comparecer, sírvase Usted comparecer en las Oficinas que ocupa la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Trabajo a las ONCE, HORAS CON — DEL 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, con domicilio en calle Berriozábal No 5, departamento 5, colonia Centro; con el objeto de tratar lo relacionado con la inconformidad planteada por el (la) C. KARINA López Portillo

, apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se procederá en su contra aplicándose las medidas de apremio que establece la Ley Federal del Trabajo.



ATENTAMENTE

PROCURADURÍA DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO
IGUALA, GRO. PROCURADOR
DE LA DEFENSA DEL TRABAJO